



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORIA GENERAL

EJECUCIÓN No. IV/03/2006/303/I
ASUNTO: EJECUCIÓN DEL DICTAMEN No. I/2006/080

MTRO. CARLOS CORREA CESEÑA
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO
DE ARTE, ARQUITECTURA Y DISEÑO
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
P R E S E N T E

De conformidad con lo previsto en los artículos 35 fracción II Y 42 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se remite a sus finas atenciones para su ejecución el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Educación del H. Consejo General Universitario el 27 de febrero de 2006:

Dictamen núm. I/2006/080: Se aprueba la modificación del plan de estudios del Programa Básico Musical, para operar bajo el sistema de créditos, adscrito al Departamento de Música de la División de Artes y Humanidades del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, a partir del ciclo escolar 2006 "B".

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 10 de marzo de 2006



LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
RECTOR GENERAL

Secretario General

MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO GENERAL

c.c.p. Vicerrectoría Ejecutiva.
c.c.p. Coordinación General Académica.
c.c.p. Coordinación de Control Escolar.
c.c.p. Dirección de Finanzas.
c.c.p. Oficialía Mayor.
CJBT/MALO/Rosy



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2006/080

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

A esta Comisión Permanente de Educación, ha sido turnado por el Rector General, un documento del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, en el que se plantea la modificación del plan de estudios del Programa Básico Musical, para operar bajo el sistema de créditos, en virtud de los siguientes:

Resultados

1. Que en la sesión del H. Consejo General Universitario de fecha 3 de marzo de 2001, con dictamen número I/2001/116 de la Comisión de Educación, se aprobó la última modificación del plan de estudios del Programa Básico Musical, operada bajo el sistema de créditos que se imparte en el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño.
2. Que en la actualidad, el mundo es cada vez mas demandante de manifestaciones de arte, cultura y espacios para su proliferación, y por consecuencia de métodos para dinamizar la diáspora cultural; este hecho se convierte en condicionante directo para la consolidación de instituciones que ofrezcan planes de estudio elaborados a la medida de las necesidades de la época, facilitando de esta manera el nivel de pertinencia, característica indispensable de todo programa educativo.
3. Que el diseño curricular por competencias parte de la solución de problemáticas concretas y tiene como ejes al alumno y a la práctica profesional. Se fundamenta en el trabajo cooperativo con ayuda de tutores. Enfrenta los problemas a resolver con base en la Interdisciplinariedad. La interrelación entre los conocimientos, las habilidades y las actitudes del profesionista constituirá su acervo personal de aprendizajes con el cual acometerá la solución de problemáticas sociales desde el campo de su desempeño profesional.
4. Que el hecho de incorporar nuevos programas y propuestas formativas para las futuras generaciones de músicos, representa un reto en sí mismo sobre todo considerando el ambiente tradicionalista que se vive en las comunidades académicas dedicadas a la formación musical en el entorno regional y nacional.
5. Que la música como disciplina, deberá de estar integrada por varias etapas a lo largo de su formación, razón por la cual el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño



Página 1 de 7

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273.
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

considera necesariamente útil ofrecer tanto el programa Básico Musical, el Técnico en Música y la Licenciatura en Música con sus diferentes orientaciones, para que el aspirante a músico profesional elija la que mejor se adapte a sus necesidades y expectativas, pero cabe aclarar que las tres carreras en sí son una secuencia con opción a cursarse consecutivamente y así garantizar una completa especialización en el área seleccionada. El Programa Básico Musical es la parte inicial de la formación, pero que cursada por sí sola significa una preparación suficiente para adquirir consistencia y madurez en la continuación de su formación en esta Área.

5. Que de acuerdo con las políticas nacionales se han realizado evaluaciones externas por académicos, en la búsqueda del reconocimiento de la calidad de los programas, se realizó la visita de diagnóstico en 1999 del Comité de Educación y Humanidades de los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES) a partir de la cual se emitieron veinticuatro recomendaciones, entre las más importantes figuran las relativas a los Planes de Estudio. En este mismo sentido, en abril de 2004 el CEH-CIEES realizó la visita de seguimiento a los programas educativos en artes. Producto de dicho proceso, en octubre de 2004 dicho Comité hizo entrega de los resultados, emitiendo alrededor de siete recomendaciones generales que abarcan toda la trayectoria formativa que ofrece el Departamento de Música: el programa Básico musical, el Profesional medio en Música y la Licenciatura en Música.
6. Que como resultado de estas recomendaciones se plantea la modificación del plan de estudios que responde a la necesidad de formar un nuevo profesionista de la Música, que atienda las nuevas demandas de los cambios sociales, el arte y la cultura.
7. Que el Programa Básico Musical, ejercerá una fuerte influencia en la motivación del alumno a la continuación de su preparación académica, situación importante dada la magnitud de alcance que tiene la disciplina musical y la extensa variedad de estratos y contextos sociales que interesa; la diversificación de estilos y géneros manifestados en los últimos años ha dejado al descubierto el cada vez más raquítico nivel cultural de los escuchantes que inevitablemente va empobreciendo el gusto por la buena música y sus intérpretes académicamente formados, esto a la vez influye de manera directa en el comportamiento de la sociedad misma que percibirá sonidos musicales en casi todas las actividades de su vida cotidiana.
8. Que a través de los objetivos del nuevo plan de estudios del Programa Básico Musical se pretende formar egresados que cuenten con:
 - Conocimientos básicos en el área de su competencia.
 - Aptitudes de seguridad y emprendimiento.
 - Actitudes positivas ante los retos adquiridos.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA


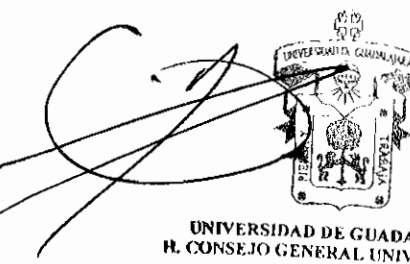
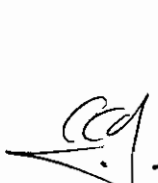
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- Valores: respeto, discreción y análisis.
 - Capacidades: reflexión, disertación y desempeño profesional.
 - Habilidades: colaboración e interpretación.
9. Que es conveniente orientar los intereses académicos de los estudiantes del Programa Básico Musical de tal manera que al concluir su carrera estén capacitados para proseguir con estudios de pregrado en programas de la Universidad de Guadalajara y de otras Universidades.
10. Que los prerrequisitos para cursar las materias del plan de estudios y las trayectorias escolares de los estudiantes serán determinados por el Coordinador de Carrera.

En virtud de los resultandos antes expuestos, esta Comisión Permanente de Educación, encuentra los elementos que justifican la existencia a las necesidades referidas.

Considerandos

- I. Que la Universidad de Guadalajara es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto número 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 7 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara el día 25 del mismo mes y año.
- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

artículo 3º de la Constitución Federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como lo estipula en las fracciones III y XII del artículo 6º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

- V. Que conforme lo dispone la fracción VII del artículo 21o. de la Ley Orgánica citada son obligaciones de los alumnos cooperar mediante sus aportaciones económicas, al mejoramiento de la Universidad, para que ésta pueda cumplir con mayor amplitud su misión.
- VI. Que es atribución del Consejo General Universitario, de acuerdo a lo que indica el último párrafo del artículo 21o. de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios, fijar las aportaciones respectivas a que se refiere la fracción VII del numeral antes citado.
- VII. Que es atribución del Consejo General Universitario, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado, como lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, en la fracción VI del artículo 31º.
- VIII. Que el Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo señala el artículo 27o. del multicitado ordenamiento legal; y
- IX. Que es facultad del Rector General de conformidad con el artículo 35º fracciones I y X de su Ley Orgánica, dirigir el funcionamiento de la Universidad, cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, de esta Ley Orgánica, de sus Estatutos y de sus Reglamentos; así como promover todo lo que tienda al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1o., 5o. fracciones I y II, 6o. fracciones III y XII, 21o. fracción VII y último párrafo, 27o., 31o., fracción VI y 35o. fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, nos permitimos proponer los siguientes:

Resolutivos

PRIMERO. Se aprueba la modificación del plan de estudios del Programa Básico Musical, para operar bajo el sistema de créditos, adscrito al Departamento de Música de la División de Artes y Humanidades del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, a partir del ciclo escolar 2006 "B".

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273.
CONMUTADOR 3825-8888. EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

SEGUNDO. El plan de estudios contiene áreas determinadas, con un valor de créditos asignados a cada materia y un valor global de acuerdo con los requerimientos establecidos por área, para ser cubiertos por los alumnos y se organiza conforme a la siguiente estructura:

Áreas de Formación	Créditos	%
Área de Formación Básico Particular Obligatoria	46	56
Área de Formación Especializante Obligatoria	36	44
Número de créditos requeridos para optar por el diploma:	82	100

TERCERO. La lista de materias correspondientes a cada área es como se describe a continuación:

ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICO PARTICULAR OBLIGATORIA

MATERIAS	TIPO	HORAS TEORIA	HORAS PRACTIC A	HORAS TOTALES	CREDITO S
Solfeo Elemental I	CT	30	30	60	6
Solfeo Elemental II	CT	30	30	60	6
Solfeo Elemental III	CT	30	30	60	6
Solfeo Elemental IV	CT	30	30	60	6
Solfeo Elemental V	CT	30	30	60	6
Solfeo Elemental VI	CT	30	30	60	6
Coordinación Musical I	T	0	20	20	1
Coordinación Musical II	T	0	20	20	1
Coordinación Musical III	T	0	20	20	1
Coordinación Musical IV	T	0	20	20	1
Introducción a la apreciación musical I	C	20	0	20	3
Introducción a la apreciación musical II	C	20	0	20	3
Totales:		220	260	480	46

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
 TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
 CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
 FAX. 3134-2278 y 79
 GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



ÁREA DE FORMACIÓN ESPECIALIZANTE OBLIGATORIA

MATERIAS	TIPO	HORAS TEORIA	HORAS PRACTIC A	HORAS TOTALES	CREDITOS
Instrumento I	CT	20	40	60	6
Instrumento II	CT	20	40	60	6
Instrumento III	CT	20	40	60	6
Instrumento IV	CT	20	40	60	6
Instrumento V	CT	20	40	60	6
Instrumento VI	CT	20	40	60	6
Totales:		120	240	360	36

CUARTO. Para la planeación de su carrera el alumno contará con el apoyo de tutoría académica, la cual es un proceso de acompañamiento en su formación profesional.

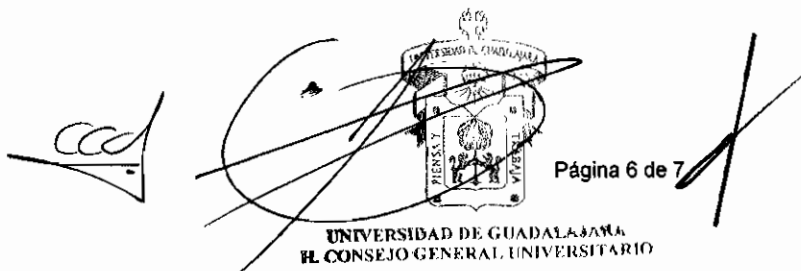
QUINTO. Los requisitos para ingresar al Programa Básico Musical son: haber aprobado el cuarto año de primaria y constancia de nivel de estudios.

SEXTO. Para el reconocimiento de la terminación de los estudios de este nivel se otorgará un Diploma a los egresados, una vez que hayan cursado los 82 créditos requeridos, conforme a los registros de cursos y calificaciones que obren en el Sistema Integral de Información y Administración Universitaria.

SÉPTIMO. Además de las materias presentadas en este programa, serán válidos en equivalencia otros cursos que a juicio y con aprobación del Colegio Departamental tomen los estudiantes en éste y otros programas del mismo nivel de estudios y de diversas modalidades educativas en el Centro y otros Centros Universitarios de la Universidad de Guadalajara, así como en otras Instituciones de Educación Superior Nacionales y Extranjeras para favorecer la movilidad estudiantil y la internacionalización de los planes de estudio. Las fechas de las constancias y horas crédito, de documentos de revalidación equivalencia y acreditación, serán evaluadas y dictaminadas por el Colegio Departamental.

OCTAVO. La evaluación del alumno será responsabilidad de los profesores que imparten las asignaturas y cuando estas sean prácticas, se atenderá el desempeño alcanzado de acuerdo a las competencias esperadas. En el caso de cursos taller se incluyen otros elementos que atienden aspectos cognoscitivos, así como criterios de actitud, perseverancia y disciplina.

NOVENO. Esta modificación será aplicable a los alumnos de ingreso al calendario escolar 2006 "B", los alumnos con ingreso en los calendarios anteriores se ajustarán al plan de estudios





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

en el que ingresaron, continuando dicho plan vigente hasta el egreso de la última generación de alumnos.

DECIMO. Facúltese al Rector General de la Universidad de Guadalajara para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35o fracción II de la Ley Orgánica Universitaria.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 21 de febrero de 2006
Comisión Permanente de Educación

Lic. José Trinidad Padilla López
Presidente

Mtro. Carlos Cuñel Gutiérrez

Mtro. Juan Manuel Durán Juárez

Mtro. Eduardo Ángel Madrigal de León

Mtro. Néstor Francisco Martín López

Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Secretario

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273.
CONMUTADOR 3825-8888. EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.